

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES,
DOCENTES, INVESTIGADORES Y GESTORES ENTRE
LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA, PERU
Y
LA UNIVERSIDAD DEL SINÚ “ELÍAS BECHARA ZAINÚM”, REPÚBLICA
DE COLOMBIA**

Entre la **Universidad María Auxiliadora (UMA)** en adelante) de Lima, Perú, representada en este acto por su **Rector, La Dra. Gladys Ivonne Moran Paredes**, con domicilio en Av. Canto Bello N° 431, Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Perú y la **Universidad del Sinú “Elías Bechara Zainúm” (UNISINÚ)** en adelante), República de Colombia, representada en este acto por su Rectora General y Representante Legal, **Dra. María Fátima Bechara Castilla**, con domicilio legal en Carrera 1 W N° 38 – 153, Barrio Juan XXIII, 230002, Montería - Córdoba, Colombia, acuerdan realizar un Convenio Específico de intercambio de estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo en los siguientes términos:

1. PROPÓSITO

El propósito del presente convenio es establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente, así como el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y personal administrativo, dentro de las áreas en las que compartan un interés manifiesto.

2. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Se designa como Responsables para coordinar el programa de intercambio a la Oficina de Convenios Interinstitucionales por parte de la “UMA”, y a la Oficina de Relaciones Internacionales, por parte de la “UNISINÚ”, que tendrán las siguientes funciones:

- 2.1 Funcionar como vínculo entre las dos Instituciones.
- 2.2 Seleccionar a los candidatos que participarán en el programa de intercambio.
- 2.3 Facilitar dentro de sus posibilidades los aspectos académicos y administrativos, concernientes a adaptación a la Universidad y la ciudad, trámites migratorios y alojamiento; para que los **estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo** de intercambio desarrollen su estancia académica y cultural exitosamente.

3. CUPOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

- 3.1 El intercambio de **ESTUDIANTES** se limitará al equivalente de hasta **DOS (2)** por semestre académico, por parte de cada Institución. Ambas partes revisarán el programa en forma constante para rectificar cualquier desequilibrio que pudiera producirse, y harán los ajustes necesarios a fin de mantener la reciprocidad esperada.

- 3.2 El intercambio de **DOCENTES e INVESTIGADORES** se limitará al equivalente de hasta DOS (2) personas por semestre académico, por parte de cada institución, con estancias de entre 10 (diez) hasta 15 (quince) días.
- 3.3 El intercambio de **PERSONAL ADMINISTRATIVO** se limitará al equivalente de DOS (2) personas por semestre académico, con duración máxima de 7 (siete) días.
- 3.4 Cada Institución establecerá los requisitos de participación y selección de **estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo** de intercambio, basándose en el rendimiento académico, actividades a desarrollar y otras variables que puedan acordarse mutuamente.

4. **PROGRAMA DE INTERCAMBIO.**

4.1 **INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

- 4.1.1 Los estudiantes de intercambio podrán tomar cursos que regularmente ofrece la Institución contraparte.
- 4.1.2 Al finalizar cada semestre, la Institución receptora remitirá a su contraparte, los certificados que acrediten la actividad académica realizada por los estudiantes, con sus correspondientes calificaciones.
- 4.1.3 Los estudiantes de intercambio abonarán los aranceles y cuotas aplicables en su respectiva Institución de origen, en el caso que correspondiera.
- 4.1.4 La Institución receptora no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio
- 4.1.5 Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la Institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas. Ambas partes tienen el derecho de cancelar el intercambio de un estudiante que participe de él en caso de que se determine un comportamiento inapropiado. En dicha situación la Institución de destino debe informar de inmediato a su contraparte de esta decisión.
- 4.1.6 Los estudiantes de intercambio deberán contratar con un seguro médico Internacional del tipo no reembolsable contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad.
- 4.1.7 Los estudiantes de intercambio tendrán acceso a los servicios e infraestructura de la Institución receptora.
- 4.1.8 La institución receptora se compromete a proporcionar información respecto a alojamiento y alimentación para los estudiantes aceptados, precisándose que dichos gastos serán asumidos por cada estudiante.

4.2 **INTERCAMBIO DE DOCENTES, INVESTIGADORES Y ADMINSITRATIVOS**

- 4.2.1 El personal académico/ administrativo de intercambio deberá generar un proyecto que cumpla con los criterios y políticas institucionales tanto de la

universidad de origen como de destino, además de contar con el aval de las mismas.

- 4.2.2 Al finalizar su estancia, deberán elaborar y presentar ante la oficina de relaciones internacionales de su universidad de origen, un informe detallado sobre los resultados obtenidos y el impacto de su intercambio.
- 4.2.3 El personal académico/ administrativo participante del programa estará sujeto a las normativas y reglamentaciones de la Institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas. Ambas partes tienen el derecho de cancelar el intercambio del personal que participe de él en caso de que se determine un comportamiento inapropiado. En dicha situación la Institución de destino debe informar de inmediato a su contraparte de esta decisión.
- 4.2.4 El personal académico/administrativo deberán contratar con un seguro médico Internacional del tipo no reembolsable contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad.
- 4.2.5 La institución receptora se compromete a proporcionar información respecto a alojamiento y alimentación para los docentes, investigadores y personal administrativo, precisándose que dichos costos serán asumidos exclusivamente por el personal docentes, investigadores y personal administrativo respectivamente.

5. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

- 5.1 El presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia mientras dure el Convenio Marco.
- 5.2 El Convenio Específico podrá ser rescindido antes de su vencimiento por solicitud de una de las Instituciones, sin penalidades, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación no menor de NOVENTA (90) días.
- 5.3 En caso de que el Convenio Específico dejare de tener efecto, esto no perjudicará a las personas que se encuentran en procesos de intercambio, pudiendo completar sus actividades sin inconvenientes.
- 5.4 Si se da término al Convenio Específico, la Institución que haya recibido el mayor número de estudiantes, docentes, investigadores o administrativos hasta ese entonces tendrá derecho a enviar a la otra Institución, dentro de un período de dos (2) años a partir de la fecha en que se dio término al Convenio Específico, un número suficiente de estudiantes para rectificar cualquier desigualdad existente.

6. CLÁUSULA DE MANEJO DE DATOS

Las partes acuerdan que darán cumplimiento a las disposiciones establecidas en cada país respecto al Tratamiento de Datos Personales y durante la vigencia del convenio.

7. CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- 7.1 Las Partes declaran expresamente que conocen la legislación y regulación aplicables en cada país al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y manifiestan que los recursos y origen de sus fondos, destinados a la ejecución del presente Contrato, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descrita.
- 7.2 Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes y proveedores, y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan de cualquier actividad ilícita, particularmente de las anteriormente enunciadas.
- 7.3 Las partes declaran que no han sido condenadas por la comisión del delito de lavado de activos y/o delitos conexos ni encontrarse incurso en una investigación por tales delitos de tipo policial, fiscal o judicial. Obligándose a comunicar por escrito el inicio de una investigación de tipo policial, fiscal o judicial que se lleve en su contra por la presunta comisión del delito de lavado de activos o delitos conexos, dentro del plazo de treinta (30) días calendario de conocido el inicio de tal investigación.

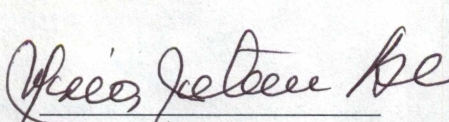
8. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

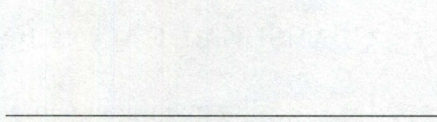
Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Específico, las partes acuerdan primero, agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma por Universidad del
Sinú "Eliás Bechara Zainúm"

Firma por Universidad María
Auxiliadora "UMA"


Dra. María Fátima Bechara Castilla
Rectora General


Dra. Gladys Ivonne Moran Paredes
Rectora General

Fecha: 31-07-2023

Fecha: _____